



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2019/MDV-CDV

Ventanilla, 11 de octubre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de octubre del año 2019, el pedido formulado por la Regidora Patricia Mónica Herrera Barrientos, respecto a imponer una sanción al Señor Regidor José Luis Cárdenas Peña por haber proferido frases inapropiadas y ofensivas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con el que guarda concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, la Regidora Patricia Mónica Herrera Barrientos, ha formulado un pedido al Concejo Municipal, manifestando que en la sesión de la Comisión de Seguridad Ciudadana, conformada por el regidor Jairo Omar Caveró Ramos y el Regidor José Luis Cárdenas Peña, llevada a cabo el día miércoles 09 de octubre, sucedió una lamentable falta de respeto por parte del Regidor José Luis Cárdenas Peña hacia los miembros de la Comisión y al personal administrativo que se encontraba presente;

Que, la conducta inadecuada del Regidor José Luis Cárdenas Peña por haber proferido frases inapropiadas y ofensivas; faltando el respeto en su calidad de mujer y presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, solicitando al concejo municipal que se disponga una amonestación pública en la presente sesión y su publicación en el diario de mayor circulación, conforme lo previsto en el Reglamento Interno de Concejo, artículo 65°, 67, 68° y 70°;

Que, el proferir frases inapropiadas y ofensivas como las dichas por el Regidor José Luis Cárdenas Peña, constituye una falta de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Concejo; situación que debe ser analizada, debatida y sobre la cual el Concejo Municipal debe tomar acciones con la finalidad que predomine el respeto mutuo dentro del cuerpo colegiado;

Que, en el debate del mencionad punto de la orden del día, los señores regidores manifestaron que mediante Ordenanza Municipal N° 019-2019/MDV, de 11 de setiembre de 2019, se aprobó la creación de la instancia de concertación distrital para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Ventanilla; por lo que, es lamentable que un miembro del Concejo Municipal se exprese vociferando ofensas sin respetar a los integrantes de la Comisión, personal administrativo y sobre todo a la regidora Patricia Monica Herrera Barrientos, en su calidad de presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Ventanilla, la misma que tiene como objetivo:

1. Establecer la competencia, atribuciones y funciones del Concejo Municipal Distrital de Ventanilla y de sus miembros.
2. Determinar el desarrollo de las sesiones de Concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2019/MDV-CDV

3. Determinar el funcionamiento de las comisiones.

Que, el artículo 65° del mencionado Reglamento estipula que; son consideradas faltas las siguientes conductas de los miembros del Concejo Municipal Distrital:

- a) Hacer gestos ostentosos o pronunciar palabras o frases ofensivas que afecten la reputación, el honor la intimidad o la imagen del Alcalde, de un Regidor, funcionario y/o servidores o vecinos asistentes.
- b) Interrumpir abruptamente el normal desarrollo de las Sesiones de Concejo de manera directa o por intermedio de terceros.
- c) Agredir físicamente a otro Regidor, al Alcalde o a un funcionario o vecino asistente a la Sesión.
- d) Concurrir a la municipalidad o a las Sesiones de Concejo, bajo los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes o alucinógenos, situación que debe ser de fácil percepción o que se puede probar mediante dosaje bioquímico.
- e) Incumplir las atribuciones del Concejo Municipal, establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 67°, estipula que por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento los Regidores pueden ser sancionados por faltas leves y graves con la suspensión de su cargo por un periodo máximo de 30 días, la aprobación de la suspensión se realiza por mayoría simple en caso de faltas leves, y por los 2/3 del número legal en el caso de faltas graves, las mismas que se determinarán en Sesión Ordinaria o Extraordinaria conforme determine la convocatoria.

Los miembros del Concejo pueden ser sancionados por cometer actos de indisciplina con:

- a) Amonestación escrita y reservada.
- b) Amonestación pública en Sesión de Concejo y publicación en el diario de mayor circulación.
- c) Suspensión del ejercicio de sus funciones de 15 a 30 días.

Que, el artículo 68° establece las sanciones por faltas, indicándose que: Los miembros del Concejo cometen faltas leves en los siguientes casos:

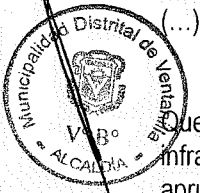
4. Señalar o decir frases o conceptos inapropiados

Que, el artículo 70.1 - Faltas Leves establece que "son de ejecución inmediata; luego de determinada la infracción, se procede a otorgar la palabra al infractor, el debate y se procede a la votación que se aprueba por mayoría simple para determinar el grado de la amonestación"

Que, estando a lo expuesto en los párrafos anteriores, posteriormente que la Regidora Patricia Mónica Herrera Barrientos culminara su intervención solicitando la imposición de la sanción estipulada en el Reglamento Interno de Concejo;

Que, a fin de corroborar el pedido formulado, se solicitó la intervención de los testigos (Sr. Marco Antonio Manyari De la Cruz en su calidad de Secretario Técnico del CODISEC y del Abogado Diego Silva Ríos – colaborador de la Secretaría General y Asesoría Jurídica) a fin de brinden su manifestación respecto a la imputación; los mismos que, corroboraron la versión de la Regidora Herrera Barrientos;

Que, de conformidad con el procedimiento de sanción se le concedió el uso de la palabra al Regidor José Luís Cárdenas Peña, quien solicitó la intervención del personal que tuvo a cargo la sesión fotográfica del desarrollo de la Comisión de Seguridad Ciudadana;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2019/MDV-CDV

Que, se le concedió el uso de la palabra al Sr. Alan Aarón Huari Arana, fotógrafo de la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional; quien corroboró la versión de la Regidora Herrera Barrientos;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR MAYORÍA, CON EL VOTO EN CONTRA DE LOS REGIDORES: CONSTANTINO MELITÓN RUIZ MALDONADO, JOSÉ LUÍS CÁRDENAS PEÑA, VICTOR EDUARDO ADVÍNCULA BOUCHER Y JENNY LEÓN LUGO**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

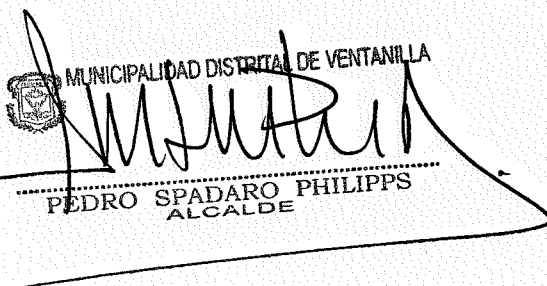
ACUERDA:

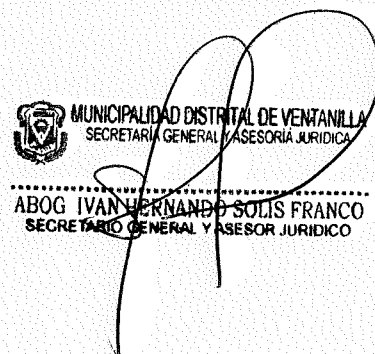
ARTÍCULO 1.- APROBAR el pedido formulado por la Regidora Patricia Mónica Herrera Barrientos; en consecuencia **IMPÓNGASE** al Regidor **JOSÉ LUÍS CÁRDENAS PEÑA** la sanción de **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, conforme al artículo 65°, 67, 68° y 70° del Reglamento Interno de Concejo.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica realice la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el diario de mayor circulación, conforme al artículo 67° del Reglamento Interno de Concejo.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la notificación del presente Acuerdo a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA
ABOG IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO